



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las cooperativas y sociedades laborales por la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.*

El artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, atribuye a la Comunidad del Principado la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, se traspasó al Principado de Asturias la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.7, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

Entre la legislación laboral se encuentra la regulación de los programas de fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales que, acorde con la doctrina del Tribunal Constitucional, corresponde al Estado regular en detalle respecto al destino, condiciones y tramitación de las subvenciones y ayudas, dejando a salvo la potestad autonómica de auto organización de los servicios.

La Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, señalando en su disposición adicional única, apartado 2: "Las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de funciones y servicios en materia de gestión de los programas de fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial".

De conformidad con el Decreto 73/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, le corresponde a la Dirección General de Comercio y Turismo el diseño, planificación y ejecución de los programas de promoción, impulso y apoyo del autoempleo, en régimen de autónomos o asociados en fórmulas de economía social.

En atención a lo anteriormente expuesto, conforme con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula

el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el citado Decreto 73/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo.

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las cooperativas y sociedades laborales por la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo, que se acompañan como anexo a esta propuesta de resolución.

*Segundo.*—Quedan sin efecto las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del programa para fomentar el empleo a través del autoempleo colectivo, empresas de economía social, previstas en el acuerdo para la competitividad, el empleo y el bienestar en Asturias y establecidas en el Anexo I, apartado II) "Programa para fomentar el empleo a través del autoempleo colectivo" de la Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases y normas reguladoras para la concesión de subvenciones recogidas en el Programa de Fomento y Consolidación del Autoempleo colectivo, empresas de economía social, previstas en el Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar en Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 263 de 12-XI-2009)

*Tercero.*—Las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las cooperativas y sociedades laborales por la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo, que se acompañan como anexo a esta resolución entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 1 de agosto de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2013-17784.



## Anexo

### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES POR LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES O SOCIOS DE TRABAJO

#### Base 1.—Objeto.

Estas bases tienen por objeto fomentar el empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, mediante la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios.

#### Base 2.—Régimen de concesión.

Las ayudas contenidas en estas bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

#### Base 3.—Beneficiarios y requisitos generales.

Serán beneficiarias de estas ayudas las cooperativas y sociedades laborales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar radicadas en el territorio del Principado de Asturias.
  - b) Tener personalidad jurídica, estar inscritos en el Registro Público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
  - c) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención, así como realizar la misma.
  - d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
  - e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
  - f) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
2. Estas subvenciones están sometidas al régimen de "mínimis" siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre (DOCE 28/12/2006) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carreteras.

#### Base 4.—Financiación de las ayudas.

Estas ayudas serán financiadas con cargo a fondos estatales de distribución territorial que se determine para la comunidad autónoma del Principado de Asturias en el ámbito del fomento de iniciativas empresariales mediante la economía social acordada por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y podría ser objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Plurirregional FSE Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 (2007.ES.05U.PO001),

#### Base 5.—Requisitos específicos.

Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- A) Que las personas incorporadas como socios trabajadores o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral estén incluidos, a la fecha de su alta, en seguridad social, en alguno de los colectivos siguientes:
  1. Desempleados menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo.
  2. Desempleados mayores de 25 años y menores de 45 años.
  3. Desempleados mayores de 45 años.
  4. Desempleados de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritos en la oficina de empleo durante, al menos, 12 de los anteriores 16 meses o durante 6 de los anteriores 8 meses si fueran menores de 25 años.
  5. Desempleados a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, para su incorporación como socios a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a 360 días si tienen 25 años o más y a 180 días si son menores de 25 años.
  6. Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
  7. Desempleados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.



8. Desempleados en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos contemplados en el programa de fomento del empleo vigente en el momento de la incorporación como socio.
  9. Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- B) Los desempleados que se hayan incorporados como socios trabajadores o de trabajo deberán haber estado inscritos en la correspondiente oficina de empleo.
- C) Será requisito necesario que, con carácter previo a la solicitud, la persona incorporada como socio esté dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- La fecha de alta se tomará como referencia para el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.
- D) Se podrá solicitar esta subvención por las incorporaciones como socios cuyas fechas de alta en la Seguridad Social tengan lugar a lo largo del periodo que se establezca en las respectivas convocatorias.
- E) La incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de trabajadores con contrato indefinido.

#### Base 6.—Exclusiones específicas.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones para incorporación de socios trabajadores o de trabajo contempladas en la presente convocatoria, las empresas a las que hace referencia, en su artículo 1, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE, a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE L 379, de 28 de diciembre de 2006.

No podrá concederse esta subvención para la incorporación de aquellos socios trabajadores o de trabajo en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que, en los dos años anteriores a su incorporación como socios, hubieran ostentado la condición de socios trabajadores o de trabajo en la misma empresa.
- b) Que, en los dos años anteriores a su incorporación como socios, hubieran ejercido la misma actividad como autónomos o como socios trabajadores o socios de trabajo.

#### Base 7.—Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de esta subvención será de 5.500 euros por cada persona perteneciente a los colectivos de los puntos 1 al 6 y 9 del apartado A) de la Base 5 que se incorpore a jornada completa, como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos seis colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros. Adicionalmente, esta cuantía se incrementará en 625 euros por cada hijo o hija menor de tres años.
2. En el caso de desempleados minusválidos, la cuantía de la ayuda será de 10.000 euros y en el de los desempleados en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que en ambos casos la incorporación sea a jornada completa.
3. En todos estos supuestos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este caso la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

#### Base 8.—Procedimiento.

1. Convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará previa convocatoria que determinará los siguientes aspectos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y su cuantía total máxima y, en su caso, cuantías adicionales.
  - b) Cuantías máximas por convocatoria en caso de ser tramitadas las subvenciones en régimen de convocatoria abierta.
  - c) Plazo y forma de presentación de solicitudes.
  - d) Indicación, en su caso, de la notificación de la resolución del procedimiento mediante publicación.
  - e) Publicidad, en su caso, de los medios disponibles para que el beneficiario de la subvención pueda efectuar la devolución voluntaria de la misma.
2. Órganos de instrucción y evaluación.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Comercio y Turismo.

El órgano competente para realizar la evaluación de las subvenciones es la Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:



Presidente: El jefe del Servicio de Emprendedores.

Vocales: Tres técnicos de la Dirección General de Comercio y Turismo.

Secretario: Un funcionario con rango de jefe de sección adscrito a la Dirección General de Comercio y Turismo.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por los suplentes designados por el titular de la Dirección General de Comercio y Turismo.

El Presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar. Éstos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración será la encargada de aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

### 3. Solicitudes y documentación.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras. Asimismo conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación que acredite los requisitos para ser beneficiario y que, en su caso, se determinen en la convocatoria, se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

### 4. Evaluación

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de Valoración atendiendo a los criterios de valoración, emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al órgano instructor.

### 5. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos:

El crédito disponible se asignará por su importe máximo de subvención según los criterios siguientes de valoración con un total de 100 puntos:

#### a) Empleo generado.

Se valorará el número de socios-trabajadores incorporados con esa solicitud, de manera proporcional: máximo 12,5 puntos.

Un socio-trabajador ..... 2,50 puntos

Dos socios-trabajadores ..... 5,00 puntos

Tres socios-trabajadores ..... 7,50 puntos

Cuatro socios-trabajadores ..... 10,00 puntos

Cinco o más socios-trabajadores ..... 12,50 puntos

#### b) Porcentaje de mujeres en el empleo generado.

Se valorará el porcentaje de mujeres incorporadas, de manera proporcional: máximo 12,5 puntos.

Porcentaje de 0-15% ..... 0,00 puntos

Porcentaje de >15-30% ..... 2,50 puntos

Porcentaje de >30-45% ..... 5,00 puntos

Porcentaje de >45-60% ..... 7,50 puntos

Porcentaje de >60-80% ..... 10,00 puntos

Porcentaje de >80-100% ..... 12,50 puntos

Forma de cálculo:  $(A/B) \cdot 100$

A = número de socias trabajadoras; B = número total de socios trabajadores

En ambos casos se refiere a los incorporados en la solicitud.

#### c) Contribución a la integración de colectivos en situación de exclusión social

Se valorará en función del número de personas de estos colectivos incorporados, de manera proporcional: máximo 12,5 puntos.

Un persona incorporada ..... 2,50 puntos

Dos personas incorporadas ..... 5,00 puntos

Tres personas incorporadas ..... 7,50 puntos



Cuatro personas incorporadas..... 10,00 puntos

Cinco o más personas incorporadas ..... 12,50 puntos

Se computarán los socios trabajadores incorporados y pertenecientes a algunos de los siguientes colectivos:

- Perceptores en Asturias del Ingreso Mínimo de Inserción o Salario Social Básico.
- Personas que participen o participasen en procesos de rehabilitación de drogodependientes debidamente acreditados o autorizados.
- Jóvenes menores de treinta años que estén o hubiesen estado hasta su mayoría de edad bajo la tutela o guarda de la Administración del Principado de Asturias.
- Personas que formen parte de familias, grupos, colectivos o minorías cuyas características puedan condicionar sus posibilidades de integración social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores y jóvenes que se encuentren cumpliendo medidas judiciales de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, o que se encuentren en un proceso de reinserción posterior al cumplimiento de dichas medidas.

d) Actividades desarrolladas en el marco de los nuevos yacimientos de empleo definidos por la Unión Europea

Se valorará en función de la actividad de la empresa, atendiendo al cumplimiento o no de cualquiera de las actividades contempladas en cada uno de los apartados de los cinco grupos establecidos que se detallan: máximo 12,5 puntos.

1. Servicios de la vida diaria ..... 2,50 puntos

Consistentes en:

*Servicio a domicilio:*

- Cuidados de ancianos (residencia),
- Asistencia integral a personas discapacitadas,
- Centros de Día,
- Servicios de acompañamiento,
- Servicio doméstico,
- Atención sanitaria domiciliaria, y
- Servicios administrativos.

*Cuidado de la infancia:*

- Cuidado y entretenimiento de niños escolarizados,
- Cuidado y educación de niños no escolarizados,
- Guarderías de empresas,
- Guardería de horarios alternativos,
- Atención a los desplazamientos entre escuela y vivienda, y
- Prevención del maltrato infantil.

*Nuevas tecnologías de la información y comunicación:*

- Teletrabajo,
- Intermedicina,
- Comercio electrónico,
- Formación e información a distancia, y
- Domótica.

*Inserción y ayuda a jóvenes con dificultades:*

- Oferta escolar (ayuda en los deberes),
- Elaboración de métodos pedagógicos adaptados a grupos específicos, y
- Empresas dedicadas a la criminalidad y del consumo de drogas,
- Ofertas de ocio y en especial de deporte,



- Acompañamiento de los más desfavorecidos,
  - Educación de calle,
  - Empresas de inserción, y
  - Centros de inserción profesional.
2. Servicios de mejora de la calidad de vida .....2,50 puntos
- Consistentes en:
- Mejora de la vivienda:*
- Rehabilitación de viviendas deterioradas,
  - Mantenimiento de elementos de antiguos,
  - Climatización, aislamiento térmico y aislamiento contra el ruido,
  - Autoconstrucción de viviendas por y para los jóvenes,
  - Seguridad,
  - Vigilancia de lugares públicos, y
  - Vigilancia de polígonos industriales y de aparcamientos,
  - Sistemas de seguridad para viviendas y empresas, y
  - Televigilancia.
- Transporte colectivos locales:*
- Servicios de coordinación entre los distintos transportes, y
  - Desarrollo de transportes colectivos más cómodos, más frecuentes, más accesibles a minusválidos y más seguros.
- Nuevos servicios:*
- Taxis colectivos en zonas rurales, y
  - Servicios especializados con determinados colectivos de usuarios, autobuses ecológicos, entre otros.
- Comercio de proximidad:*
- Centros de multiservicios,
  - Comercios en zonas rurales y barrios urbanos no céntricos,
  - Combinación de servicios públicos y privados, y
  - Comercio justo.
3. Servicios culturales y de ocio..... 2,50 puntos
- Consistentes en:
- Turismo:*
- Senderismo y visitas guiadas,
  - Desarrollo del turismo rural,
  - Ocio y cultura, y
  - Ecoturismo y agroturismo.
- Sector audiovisual:*
- Centro de formación ocupacional,
  - Desarrollo de las producciones de televisión, vídeo y cine, y
  - Desarrollo de la distribución exhibición y comercialización.
- Desarrollo cultural local:*
- Difusión y creación de la música, el arte, la danza, el circo, el teatro y la lectura,
  - Valorización del patrimonio cultural,
  - Creación y restauración de lugares de interés cultural,



- Servicios de difusión de la cultura y acogida turística, y
  - Mantenimiento de locales.
4. Servicios del medio ambiente .....2,50 puntos
- Consistentes en:
- Tratamientos de residuos:*
- Recogida selectiva y tratamiento de los residuos,
  - Actividades de investigación para la reutilización de materiales recuperados,
  - Automatización del tratamiento de residuos, y
  - Recogida domiciliar selectiva y concienciación medioambiental de la población.
- Gestión del agua:*
- Mejora y control de la calidad de las aguas,
  - Control de vertidos industriales,
  - Saneamiento de los ríos,
  - Gestión de las infraestructuras y exportación de tecnologías, y
  - Explotación turística y deportiva de las reservas hidráulicas.
- Protección y mantenimiento de zonas naturales:*
- De parques naturales, vigilancia, gestión de los recursos,
  - Actividades de investigación agroeconómica,
  - Vigilancia y mantenimiento de costas, estaciones de esquí,
  - Conservación y contracción de infraestructuras,
  - Uso público de los espacios naturales,
  - Investigación y relaciones con el entorno agroeconómico, y
  - Prevención y extinción de los incendios forestales.
- Control de la contaminación:*
- Producción de bienes y servicios ligados a tecnologías menos contaminantes,
  - Desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías de economía de la energía, y
  - Mejora de los sistemas de control de la contaminación y el ruido.
5. Algunos novísimos yacimientos de empleo ..... 2,50 puntos
- Consistentes en:
- Energías renovables (minihidráulica, biomasa, eólica, solar, térmica, geotermia),
  - Reforestación,
  - Deporte,
  - Agricultura ecológica, y
  - Organizaciones no gubernamentales.
- e) Incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación
- Se valorarán las inversiones por importe superior a los 300 euros en tecnologías de la información y la comunicación, realizadas en los últimos tres años: 12,5 puntos.
- f) Desarrollo de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).
- Se valorará en función del efectivo desarrollo de proyectos de I+D+i atendiendo al cumplimiento o no de cualquiera de las actividades contempladas en cada uno de los apartados de los cinco grupos establecidos que se detallan: máximo 12,5 puntos.
- A. Productividad industrial .....2,50 puntos
- Consistentes en:
- Mejora tecnológica de los procesos industriales, a través de la implantación de medidas innovadoras de mejora del rendimiento productivo.



- Actuaciones encaminadas a mejorar el rendimiento de la producción, bien por reducción del coste de fabricación, bien por el incremento de unidades procesadas por unidad de tiempo.

En estas categorías, se incluirán, en todo caso:

- Las auditorías de consumos de proceso y/o energéticas cuyo alcance podrá abarcar desde el estudio de análisis de situación hasta la propuesta de soluciones tecnológicas basadas en la aplicación de técnicas de reingeniería, análisis de la cadena de valor u otras técnicas de mejora de productividad.
- Inversiones en activos fijos, avaladas por estudios de auditoría, para llevar a cabo la implantación de las mejoras propuestas: Equipamiento científico-técnico, plantas piloto, propiedad intelectual (adquisición de patentes), otros activos fijos nuevos directamente relacionados con la finalidad del proyecto. La obra menor relacionada con instalaciones y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo. Los programas informáticos especializados.
- Las certificaciones de procesos industriales: Código ASME, FDA, Validación de Mecanismos Limpios, etcétera.

B. Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) ..... 2,50 puntos

Consistentes en:

- En este apartado se entenderán incluidas, exclusivamente, las auditorías de implantación u optimización de recursos TIC en las empresas en las áreas de gestión y producción.

Las inversiones en activos fijos relacionados con las TIC se puntuarán en el criterio específico establecido al efecto (criterio de valoración 5).

C. Diseño industrial y desarrollo de nuevos productos.....2,50 puntos

Consistentes en:

Mejora tecnológica de los productos mediante la aplicación de técnicas de diseño industrial.

- El desarrollo de nuevos productos o mejora de los existentes.

En estas categorías, se incluirán, en todo caso:

1. Las auditorías de diseño industrial y/o desarrollo de nuevos productos.
2. Proyectos para el desarrollo de nuevos productos basados en la implementación de las recomendaciones de estudios de auditoría de diseño basados en la simulación de procesos y el prototipado rápido; la construcción de prototipos o unidades piloto; el desarrollo de nuevos productos.
3. Certificación de productos (no incluye marcado CE) y el desarrollo de la imagen corporativa de la empresa y sus aplicaciones.

D. Unidades de I+D empresarial .....2,50 puntos

Consistentes en:

- Diseño, creación, consolidación y fortalecimiento de unidades de I+D\* empresariales, considerando como tales los Departamentos de I+D que forman parte de la estructura orgánica de la empresa, así como las unidades jurídicamente independientes.

\* Estas unidades deben estar perfectamente definidas en el organigrama de la empresa y estar dotadas de personal, espacio físico y presupuesto anual propio.

E. Gestión empresarial .....2,50 puntos

Consistentes en:

- Estimular la sistematización de las tareas de gestión empresarial a través de la implantación de modelos de gestión ampliamente reconocidos.

En estas categorías, se incluirán, en todo caso:

1. La implantación y certificación de Sistemas de Gestión de Calidad, Medioambiental o Sistemas Integrados.
2. La implantación y verificación de modelos europeos de calidad y medio ambiente.
3. La implantación de los conceptos de Responsabilidad Social Corporativa.
4. La implantación de otros modelos de organización y gestión empresarial innovadores sugeridos por políticas regionales, nacionales o europeas.

Recibirán también esta puntuación las empresas asturianas que participen en los programas nacionales de fomento de la investigación técnica, el programa marco comunitario de I+D y otros programas internacionales de cooperación en I+D.



- g) Incidencia en la creación y mantenimiento del empleo en el entorno geográfico en que se desarrolle la actuación

Se valorará en función de la población activa y la tasa de paro anual, de manera proporcional: máximo 12,5 puntos.

Comarcas de Gijón, Nalón y Caudal (\*) ..... 12,5 puntos

Comarcas de Oriente, Avilés y Oviedo (\*\*) ..... 10,5 puntos

Resto de Comarcas (\*\*\*) ..... 8,5 puntos

(\*) Municipios de Aller, Carreño, Caso, Gijón, Langreo, Laviana, Lena, Mieres, S.M.R.A, Sobrescobio y Villaviciosa.

(\*\*) Municipios de Amieva, Avilés, Belmonte de Miranda, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas de Onís, Caravia, Castrillón, Colunga, Corvera de Asturias, Cudillero, Gozón, Grado, Illas, Llanera, Llanes, Muros de Nalón, Morcín, Nava, Noreña, Onís, Oviedo, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Las Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, Santo Adriano, Sariego, Siero, Somiedo, Soto del Barco, Teverga, y Yernes y Tameza.

(\*\*\*) Municipios de Allande, Boal, Cangas del Narcea, Castropol, Coaña, Degaña, El Franco, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Valdés, Navia, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Taramundi, Tineo, Vegadeo, Villanueva de Oscos y Villayón.

- h) Contribución a la mejora del medio ambiente:

Se valorará la realización de inversiones que contribuyan a la mejora del medio ambiente o que la actividad de la empresa esté relacionada con el medio ambiente, de manera proporcional: máximo 12,5 puntos.

1. Bienes del activo material destinadas a la protección del medio ambiente consistentes en instalaciones que eviten la contaminación atmosférica procedente de instalaciones industriales, contra la contaminación de aguas superficiales, subterráneas y marinas para la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales para la mejora de la normativa vigente en dichos ámbitos de actuación ..... 3,25 puntos
2. Vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera que contribuyan de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica ..... 3,25 puntos
3. Bienes de activo material nuevos destinadas al aprovechamiento de fuentes de energías renovables consistentes en instalaciones y equipos con cualquiera de las finalidades que se citan a continuación:
  - a) Aprovechamiento de la energía proveniente del sol para su transformación en calor o electricidad ..... 1,5 puntos
  - b) Aprovechamiento, como combustible, de residuos sólidos urbanos o de biomasa procedente de residuos de industrias agrícolas y forestales, de residuos agrícolas y forestales y de cultivos energéticos para su transformación en calor o electricidad ..... 1,5 puntos
  - c) Tratamiento de residuos biodegradables procedentes de explotaciones ganaderas, de estaciones depuradoras de aguas residuales, de fuentes industriales o de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás ..... 1,5 puntos
  - d) Tratamiento de productos agrícolas, forestales o aceites usados para su transformación en biocarburantes (bioetanol o biodiésel) ..... 1,5 puntos

Estos criterios tendrán la misma importancia relativa, con independencia del orden en que figuren recogidos.

En el caso de que el crédito disponible fuese insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas, el resultado de la valoración de los criterios tendrá como finalidad el de establecer un orden de prelación entre las mismas, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, en caso de empate en la valoración se atenderán por riguroso orden de entrada de la solicitud.

En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Valoración deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta para cada solicitud en aplicación de los citados criterios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuada la necesidad de realizar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.



## Base 9.—Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de las ayudas se presentarán en los plazos previstos en la convocatoria de las mismas y, en cualquier caso, el formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, sito en la Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo; en el Registro General del Principado de Asturias, EASMU, c/ Coronel Aranda, s/n, 33005 o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC) dirigidas al Consejero de Economía y Empleo.

Si la documentación se presentara a través de las oficinas de Correos se hará en la forma establecida en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es). Asimismo, podrá recogerse en las dependencias de la Consejería de Economía y Empleo, Servicio de Emprendedores sito en la calle Santa Susana, 29 de Oviedo y en la Oficina de Información del Principado de Asturias.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- A) Autorización expresa del solicitante a favor de la Consejería de Economía y Empleo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, la TGSS y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. En caso de no autorizarse deberá aportar los certificados correspondientes.
- B) Autorización expresa del solicitante para consultar, a través de la TGSS, su vida laboral y la vida laboral de la empresa. En caso de no autorizarse la misma el solicitante presentará un certificado de su vida laboral y, en su caso, otro certificado en el que figuren la fecha de alta y la permanencia de los trabajadores que haya empleado por cuenta ajena.
- C) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. En concreto será necesario adjuntar un listado detallado en el que figure la naturaleza de las subvenciones concedidas, con expresa indicación de las ayudas recibidas sometidas al régimen de mínimos durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, órganos concedentes y cuantía de las mismas.
- D) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria.
  - En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos del solicitante serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.
  - Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigirse petición escrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Consejería de Economía y Empleo, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 6.ª sector central derecho (C/ Coronel Aranda, s/n. 33005-Oviedo).
  - El órgano instructor podrá recabar el cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras de subvenciones.

## Base 10.—Resolución.

1. La Dirección General de Comercio y Turismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.
2. La resolución corresponderá al titular de la Consejería de Economía y Empleo que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.
3. La resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 6, párrafo b) de la LRJAPPAC.
4. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la LRJAPPAC, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



**Base 11.—Justificación y abono de las ayudas.**

Las subvenciones se harán efectivas una vez se haya resuelto la concesión de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Base 12.—Obligaciones de los beneficiarios.**

- A) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.
- B) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de las ayudas.
- C) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- D) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el artículo 22 del Reglamento de la LGS y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- E) Comunicar a la Consejería de Economía y Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario y en particular las relativas al mantenimiento como socio de trabajo de la persona por cuya incorporación se concede la ayuda.
- F) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad que corresponda, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- G) Hacer constar en toda la información, publicidad y difusión de los proyectos y acciones objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias así como con cargo a fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.
- H) La entidad beneficiaria deberá mantener, al menos, durante un período de cinco años una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.
- I) Las cooperativas y sociedades laborales asumirán la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el período que reste hasta completar los tres años, o a reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que el incorporado dejó de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde aquel en que se haya producido la misma.

Cuando la ayuda se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que haya causado baja.

Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió la ayuda y deberá comunicarse a la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

- J) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- K) Cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal suministrados con ocasión del desarrollo de los proyectos.

**Base 13.—Incompatibilidad de ayudas.**

Las subvenciones por incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse con igual finalidad. Quedan exceptuadas de esta incompatibilidad las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

**Base 14.—Modificación de la resolución concesoria.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Base 15.—Reintegro de las subvenciones y ayudas.**

1. Procederá la revocación de las subvenciones y ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención



hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la LGS y en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio:

- A) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.
  - B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
  - C) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
  - D) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - E) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
  - G) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - H) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual derive una necesidad de reintegro.
  - I) Incumplir la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda o, caso de que cause baja, de sustituirlo por otra persona y por el período que reste hasta completar los tres años.
2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la LGS. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Economía y Empleo.
  3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el TRREPPA.
  4. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.
  5. La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

**Base 16.**—Publicidad.

Las ayudas concedidas al amparo de estas Bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS.

**Base 17.**—Régimen sancionador.

Las empresas beneficiarias de ayudas y subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Título IV de la LGS, así como lo establecido en el TRREPPA.

**Base 18.**—Cesión de datos.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras administraciones públicas.

**Base 19.**—Normativa aplicable

En todo lo no previsto por estas bases se estará a lo dispuesto en la LGS, en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en la LRJAPPAC, así como en las demás disposiciones concordantes y que resulten de aplicación. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.



*Base 20.—Dotación Presupuestaria.*

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases estará limitada por las disposiciones presupuestarias vigentes en cada ejercicio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.